

SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO

INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION SOBRE DENUNCIA CON RADICADO INTERNO No. 0001476 DEL 27 DE SEPTIMBRE DE 2023 A AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.

ENTIDAD:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.
NIT	900.045.408-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
FECHA DE SUSCRIPCION:	17/11/2023
FECHA DE TERMINACION:	30/11/2024

(C) No Hall	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	Descripción de la Acción Correctiva	(C) Meta	(F) Fecha Iniciación	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(S)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dimension De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas
1	Resolución SSPD 2020440022685 de 22 de junio de 2020. Se evidencia en esta resolución que existe la imposición de una multa correspondiente a tres (3) cargos, los cuales se detallan a continuación: PRIMER CARGO: PRESUNTA FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIAR DE ACUEDUCTO A CARGO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER, LOS DÍAS 20 Y 27 DE OCTUBRE DE 2016, 12 DE ABRIL DE 2016, 24 DE MAYO DE 2016, 7, 21 Y 28 DE JUNIO DE 2016, 3, 10 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, 19 DE DICIEMBRE DE 2016, 21 DE MARZO DE 2017, 18 Y 23 DE MAYO DE 2017, 6 Y 21 DE JUNIO DE 2017, 5, 13 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 3 Y 10 DE OCTUBRE DE 2017, 1 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 27 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL PRESUNTO SUMINISTRO DE AGUA CON MALA CALIDAD, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES ACEPTABLES DE LOS PARÁMETROS DE CLORO RESIDUAL, TURBEDAD, COLORES Y OLORES, PH Y COLOR CON LOS CUALES DEBE CONTAR EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. SEGUNDO CARGO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ELEVAR LOS NIVELES DE MICROVEDICIÓN A UN 65% DEL TOTAL DE LOS USUARIOS Y CONSECUENTE OVIACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA MEDICIÓN REAL DEL CONSUMO ANTES DE LA FALTA DE INSTALACIÓN DE LOS MICROVEDADORES. TERCER CARGO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL ANÁLISIS DEL PARÁMETRO NITRATOS, LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS (TURBEDAD, COLOR APARENTE, PH Y CLORO RESIDUAL LIBRE), COLORES Y OLORES Y EL COLOR DE CONFORMIDAD CON LAS FRECUENCIAS EXIGIDAS POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 PARA EL MES DE JUNIO DE 2017 (1). HALLAZGO ADMINISTRATIVO (1) CON NO DENUNCIA FISCAL (1).	No contar con disponibilidad de recursos para la compra e instalación de equipos de micromedición. Incumplimiento de leyes y normas como este caso a aplicación del artículo 144 de la Ley 142 de poder exigir a través del CCU la instalación del micromedidor y así garantizar registros fidedignos para la facturación del servicio.	1. Elaborar el Procedimiento Solicitud de controversias de las muestras de vigilancia a la calidad de agua de agua potable. 2. Realizar el procedimiento de las controversias de las muestras de vigilancia a la calidad de agua de agua potable. 3. Presentar el proyecto de micromedición para los estratos 1, 2 y 3 que representan el 60% de los usuarios.	1.1. Se elaborará un Plan de Muestreo de Laboratorio de Calidad aprobado. 1.2. Efectuar el seguimiento y control de cada una de las muestras de calidad para la prestación de servicio. 2. Realizar el procedimiento de las controversias de las muestras de vigilancia a la calidad de agua de agua potable. 3. Se formulará un proyecto que permita garantizar los recursos necesarios para la adquisición de los equipos de micromedición de los estratos 1, 2 y 3.	1.1. Plan de Muestreo de Laboratorio de Calidad aprobado. 1.2. Informes de Seguimiento y cumplimiento al Plan de Muestreo de Laboratorio de Calidad. 2. Procedimiento de Solicitud de controversias de las muestras de vigilancia a la calidad de agua de agua potable Aprobado. 3. Certificación del proyecto para la gestión de recursos de micromedición ante otros entes gubernamentales.	1/12/2023 30/11/2024	1. Profesional Laboratorio / Subgerente de Operaciones. 2. Profesional Laboratorio / Subgerente de Operaciones. 3. Profesional Recuperación de consumos/ Subgerente de Operaciones.	1. Plan Aprobado de Muestreo de Calidad Aprobado. 1.2. Cuatro (4) trimestres de seguimiento al Plan de Muestreo. 2. Procedimiento de Solicitud de Controversias de las muestras de vigilancia 2.1 (uno) aprobado. 3. Cuatro (4) trimestres de seguimiento al Plan de Muestreo.	1.1. 1 (uno) 1.2. Cuatro (4) 3. Cuatro (4)	360	
2	PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA A SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN. Ante la respuesta de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P. es preciso mencionar que esta instancia no es competente para determinar la existencia o no de responsabilidades por la imposición de una sanción de multa a cual fue interpuesta por la SSPD, fundamentada en los hechos y pruebas recolectadas por ésta. La Contraloría Municipal procedió a realizar un análisis de la Resolución SSPD 2020440022685 de 22 de junio de 2020, encontrando que la misma está sujeta en derecho, lo cual generó un dictamen para la empresa Aguas de Barrancabermeja desde el día en que se pagó la sanción de multa interpuesta por la SSPD a la cual, el 14 de enero y el 14 de agosto de 2022, por ende, como lo establece el artículo 8 de la Ley 610 de 2000. INICIACIÓN DEL PROCESO: El proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio como consecuencia de ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las pocas contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiadas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial, por las vecindades ciudadanas de que trata la Ley 593 de 2000. Que para el caso en concreto esta fue puesta en conocimiento a través de la Contraloría Provincial de Santander, de la queja presentada por un ciudadano anónimo ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura el Hallazgo Administrativo (1) con incidencia Fiscal (1) por valor de diecinueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veinte pesos (19.682.220). Resolución SSPD 20234400182945 de 07 de marzo de 2023. HALLAZGO ADMINISTRATIVO (2) CON PRESUNTA NO DENUNCIA FISCAL (2).	Incumplimiento a la aplicación de la resolución GRA 215 de 2020 con respecto a diferentes pagos de las excepciones o extraordinarias, no contar con la prestación de servicio de acueducto y acanalado y el cobro por la prestación de los mismos.	Ajustarse a la normatividad vigente para los casos en que circunstancias excepcionales o extraordinarias motiven la prestación de servicio de acueducto y acanalado y el cobro por la prestación de los mismos. Mantener un estrecho contacto con los organismos que brindan asesoría o extrínsecos en la facturación de los servicios públicos y su prestación que puedan respaldar en sanciones por parte de los organismos de control por incumplimientos en la normatividad.	Capacitación permanente en temas relacionados con cambios excepcionales o extraordinarios en la facturación de los servicios públicos y su prestación que puedan respaldar en sanciones por parte de los organismos de control por incumplimientos en la normatividad.	1/12/2023 30/11/2024	Subgerente Comercial/ Profesional Jefes Atención a Usuario.	1. Socialización a los Directivos y Funcionarios responsables de ejecutar los cobros.	1. Cuatro (4) informes trimestrales relacionados con la capacitación en temas de servicios públicos y su aplicación.	360		



LUIS EMILIO SUÁREZ AGUAS
Profesional III Oficina Control de Gestión



CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Gerente General